



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-07-033-I) Modificación a la Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad Transporte.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio, teléfono y correo electrónico particular.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtro. Fernando Silva Triste.

Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0558/2023

No. de bitácora: 21/HS-0112/11/22

No. de control: 20/22 MTR

Asunto: Resolutivo a la solicitud de Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad Transporte

Puebla, Puebla, a 02 de febrero de 2023

**C. FIDEL RAMÍREZ REYES
P R E S E N T E**

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad transporte, recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (Oficina de Representación) el **18 de noviembre de 2022**, mediante el cual el **C. Fidel Ramírez Reyes** (promovente), presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en los sucesivos trámites) en esta Oficina de Representación, y

RESULTANDO

- I. Con fecha **22 de julio de 2019**, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. **DFP/SGPARN/2807/2019**, la Autorización **No. 21-114-PS-I-04-2019** a favor del promovente como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos con un parque vehicular de 01 (uno) unidad con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de expedición.
- II. El día **10 de octubre de 2019**, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. **DFP/SGPARN/3942/2019** el aumento de la gama de residuos peligrosos de la Autorización No. 21-114-PS-I-04-2019 a favor del promovente como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- III. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos recibidos en esta Oficina de Representación con fecha **18 de noviembre de 2022**, el promovente solicita a esta Oficina de Representación, la modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-04-2019 en materia de residuos peligrosos, modalidad Transporte, por el alta de 01 (uno) unidad (Ampliación No. 1).
- IV. Que con fecha **12 de diciembre de 2022**, fue emitido por esta Oficina de Representación el Oficio No. **ORP/SGPARN/5060/2022**, mediante el cual se le solicita al promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud de modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-04-2019, no era suficiente para que esta Oficina de Representación contara con los elementos suficientes para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0558/2023

V. Que con fecha **16 de enero de 2023** año fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, por lo que su plazo fenecía, descontando los días inhábiles, el día 30 de enero de 2023.

VI. Con escrito de fecha 26 de enero de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el **27 de enero de 2023**, el promovente da respuesta a lo requerido en el punto IV del Resultando del presente oficio al cual se le asignó el número de documento **21DES-00175/2301**, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos y sus correspondientes modificaciones, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos, fracción XIX y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, VIII, IX, XI, XV, XXIX y XXXII, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 76, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; "Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas." publicado en el Diario Oficial de la Federación el día siete de julio de dos mil veintiuno; 3, 7 fracciones VII y X, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta última de aplicación supletoria.
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros, le corresponde a esta Secretaría y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).





3. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación respecto del trámite de modificación, se tiene que el promovente solicita:

- El alta de 1 unidad:

Vehículo marca Ford, tipo caja seca, modelo 2008, con número de serie 3FEKF36L28MA03640, con placas 69AS8U, para lo cual anexa copia de permiso de la SCT con número 2141RARF30112017230301, copia simple de la tarjeta de circulación de la SCT No. 2614115, copia simple de la póliza de seguro vigente No. M9 42012269 y listado de residuos peligrosos a transportar.

Así, una vez evaluada la información presentada respecto del trámite que nos ocupa, esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO. Es **procedente** la modificación a la autorización No. 21-114-PS-I-04-2019 para:

El alta del vehículo:

ALTA					
TIPO	PLACAS	NO. DE SERIE	MODELO	CARGA ÚTIL	PERMISO SCT NO.
Caja seca	69AS8U	3FEKF36L28MA03640	2008	4.0 ton	2141RARF301120172303301002

Con residuos a transportar en esta unidad:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
1	Aceites gastados	Soluble (contaminado o gastado)	O2	Aceite con agua
2	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Aceite gastado
3	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Agua con solvente
4	Solventes	Orgánicos	S1	Thinner contaminado
5	Solventes	Orgánicos	S1	Gasolina contaminada





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0558/2023

6	Solventes	Orgánicos	S1	Mezcla de alcohol
7	Sólidos	Sólidos con metales pesados (especificar que sólido)	SO5	Soluciones gastadas de fosfato cromo y zinc
8	Sustancias Corrosivas	Ácidos (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificaciones)	C1	Ácido sulfúrico contaminado
9	Sustancias Corrosivas	Ácidos (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificaciones)	C1	Ácido acético contaminado
10	Sustancias Corrosivas	Ácidos (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificaciones)	C2	Soluciones de sosa gastada
11	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de	SO1	Trapos con aceite y grasas
12	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de	SO1	Trapos con pintura
13	Sólidos	Contenedor de metal con	SO4	Envases metálicos con grasa, aceite y pintura
14	Sólidos	Envases de	SO4	Envases de plástico con soluciones ácidas y básicas
15	Sólidos	Acumuladores usados/Baterías automotrices/Baterías de montacarga	SO5	Baterías de autos usadas
16	Sólidos	Filtros de aire contaminados o usados	SO2	Filtros de aceite usados
17	Sólidos	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio)	SO5	Lámparas fluorescentes
18	Sólidos	Otros (Especifique que residuo peligroso sólido)	SO4	Plásticos con aceite y grasa
19	Lodos provenientes de	Galvanoplastia	L3	Lodos de galvanoplastia
20	Escoria de metales pesados	Granulares (Escoria de horno, esmerilado y barrenado)	E2	Escorias de fundición
21	Sólidos	Otros (Especifique que residuo peligroso sólido)	SO4	Aserrín contaminado





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0558/2023

22	Sólidos	Filtros de gasolina	SO2	Filtros de gasolina usados
23	Sólidos	Filtros de aire contaminado o usados	SO2	Filtros de aire usado
24	Sólidos	Otros (Especifique que residuo peligroso sólido)	SO4	Papel y cartón contaminado con pintura
25	Sólidos	Otros (Especifique que residuo peligroso sólido)	SO4	Papel y cartón contaminado con grasa y aceite
26	Sólidos	Balatas impregnadas de aceite	SO4	Balatas usadas
27	Sólidos	Bujías	SO4	Bujías usadas
28	Lodos	Aceitosos	L6	Lodos contaminados de aceite

Por lo anterior con la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

1.º Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de los residuos peligrosos son los siguientes:

Tipo	Placas	No. de serie	Mod.	Capacidad	Permiso de SCT No.
Autorización					
Caja cerrada	279ED4	SM113220	1995	4.0 Ton.	2112RARF720330R9A/ 29012008210535463
Ampliación No. 1					
Caja seca	69AS8U	3FEKF36L28MA03640	2008	4.0 Ton.	2141RARF30112017230301002

El número total de unidades autorizadas al promovente queda en 02 (dos), 01 (uno) en la autorización y 01 (uno) en la ampliación No. 1; teniendo que la capacidad de carga total es de 8.0 ton/viaje.

2.º Los residuos autorizados para la recolección y transporte para la unidad mencionadas en la autorización señalada en el punto anterior; son las siguientes:

TIPO	PLACAS	CATEGORÍA	CLAVE	RESIDUOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTAR
Caja cerrada	279ED4	Aceites gastados	O1	Aceite con agua
		Aceites gastados	O1	Aceite gastado
		Líquidos residuales de proceso	LR1	Agua con solvente





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

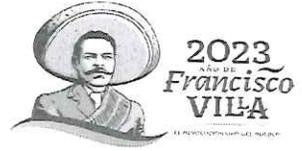
Oficio No. ORP/SGPARN/0558/2023

Solventes	S1	Thinner
Solventes	S1	Gasolina
Solventes	S1	Mezcla de alcohol
Sólidos	SO5	Soluciones gastadas de fosfato, cromo y zinc
Sustancias corrosivas	C1	Ácido sulfúrico
Sustancias corrosivas	C1	Ácido acético
Sustancias corrosivas	C2	Soluciones de sosa
Sólidos	SO1	Trapos con aceite y grasa
Sólidos	SO1	Trapos con pintura
Sólidos	SO4	Envases metálicos
Sólidos	SO4	Envases de plástico
Sólidos	SO5	Baterías
Sólidos	SO2	Filtros de aceite
Sólidos	SO5	Lámparas fluorescentes
Sólidos	SO4	Plástico con aceite y grasa
Lodos provenientes de	L3	Lodos de galvanoplastia
Escorias de metales pesados	E2	Escorias de fundición

Complementada con la siguiente tabla:

No.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO
1	Sólidos	Otros (Especifique que residuo peligroso sólido)	SO4	Aserrín contaminado	279ED4
2	Sólidos	Filtros de gasolina	SO2	Filtros de gasolina usados	
3	Sólidos	Filtros de aire contaminado o usados	SO2	Filtros de aire usado	
4	Sólidos	Otros (Especifique que residuo peligroso sólido)	SO4	Papel y cartón contaminado con pintura	
5	Sólidos	Otros (Especifique que residuo peligroso sólido)	SO4	Papel y cartón contaminado con grasa y aceite	
6	Sólidos	Balatas impregnadas de aceite	SO4	Balatas usadas	





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0558/2023

7	Sólidos	Bujías	SO4	Bujías usadas
8	Lodos	Aceitosos	L6	Lodos contaminados de aceite

- 3.º Se le recuerda al promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.
- 4.º La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-114-PS-I-04-2019, expedida mediante oficio No. DFP/SGPARN/2807/2019 de fecha 22 de julio de 2019, reiterándole al promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo con lo anterior la vigencia concluye el **21 de julio de 2029**.
- 5.º La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, el promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Unidad administrativa a efecto de que le determine lo conducente.
- 6.º Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 7.º La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 8.º La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0558/2023

- 9.º Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 10.º Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la autorización se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. El promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLGPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
 - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
 - b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final.
 - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
 - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.
2. El promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo que establece el artículo 75 fracción II del RLGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0558/2023

3. El promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso el promovente efectuará un corte de manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que **al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida** en la misma condicionante 8, el promovente **deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.**
4. El promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

5. El promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, el promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso del derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

6. El promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; asimismo, deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido el promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:
 - I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0558/2023

- II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
 - III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
 - IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
 - V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
7. El promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. El promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

En este sentido y considerando que la póliza de seguro emitida por Chubb Seguros México, S.A. No. M9 42012269 que ampara la responsabilidad Civil Carga C/Ecológica, de la unidad referida en el numeral No. 3 del CONSIDERANDO en la presente modificación, tiene una vigencia del 19 de noviembre de 2022 al 19 de noviembre de 2023, el promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación una copia de la renovación de la póliza de seguro No M9 42012269 o lo que aplique, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de la o las pólizas que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

Además, y considerando que la autorización para el transporte de residuos peligrosos que nos ocupa cuenta con más unidades, la promovente deberá evidenciar que cuenta con las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, por lo que, junto con la renovación de las pólizas que se hace referencia en el primer párrafo de este punto, deberá anexar copia simple de la o las pólizas vigentes





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0558/2023

del total del parque vehicular que tiene autorizado y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, el promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la presente autorización.

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

SEGUNDO. En caso de que el promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Oficina de Representación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

TERCERO. Se le hace del conocimiento que la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Puebla de la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización sus correspondientes modificaciones.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente modificación de la Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la Autorización que nos ocupa.

QUINTO. Se hace del conocimiento al promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma es procedente el recurso de Revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación, dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0558/2023

SEXO. Así también se le comunica al promovente que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter a consideración las modificaciones no otorgadas en el presente oficio, ante esta Oficina de Representación su petición mediante el trámite que corresponda, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LGPGIR su reglamento, además de las observaciones descritas en los Considerandos del presente oficio resolutivo.

SÉPTIMO. Se le informa al promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en esta Oficina de Representación ubicada en Av. 15 de Mayo No. 2929-A, Col. Las Hadas Mundial 86. C.P. 72070. Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

OCTAVO. **Notifíquese** el presente oficio al **C. Fidel Ramírez Reyes**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones en nombre y representación del promovente, en el domicilio ubicado en [REDACTED] de igual forma para los mismos efectos se autoriza el correo electrónico [REDACTED] y los teléfonos [REDACTED] por así indicarlo en el formato en cuestión y conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla previa designación¹.

Ccp. Minutario y Expediente 04/19 TRANS

L/MCCP / B' MAMF / AMF

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm 00402 de fecha 10 de mayo de 2022, como Encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación en el Estado de Puebla.

